



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.º 214-2025-MPH/CM

Ayacucho, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, el Informe de Fiscalización N.º 002-2025-MPH-SR/EMBC, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por la regidora Estefani Meidi Bañico Ccasani, sobre "Informe de Fiscalización a la ejecución contractual de los contratos de consultoría de obra, referente a la elaboración de expedientes técnicos del año fiscal 2024", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, mediante el Informe de Fiscalización N.º 002-2025-MPH-SR/EMBC, de fecha 22 de diciembre de 2025, la regidora Estefani Meidi Bañico Ccasani presenta el informe denominado "Informe de Fiscalización a la ejecución contractual de los contratos de consultoría de obra, referidos a la elaboración de expedientes técnicos del año fiscal 2024", cuyo objetivo general es verificar la correcta ejecución contractual de los contratos de consultoría de obra, en términos de plazos y del cumplimiento de los requisitos establecidos para la elaboración, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos correspondientes al año fiscal 2024; asimismo, como objetivos específicos, se considera verificar el contenido de los requerimientos técnicos mínimos y demás documentos que forman parte de las condiciones contractuales, revisar y evaluar las condiciones contractuales de los referidos contratos, verificar la documentación administrativa vinculada al procedimiento de ejecución contractual, tales como los entregables conforme a contrato, las formas de pago y las conformidades por servicios prestados, revisar y verificar la aplicación de penalidades u otras medidas previstas por ley ante eventuales incumplimientos contractuales, revisar la documentación de presentación de los entregables y los plazos establecidos para los mismos, verificar el cómputo de dichos plazos a fin de determinar su cumplimiento, así como constatar si los expedientes técnicos aprobados continúan el ciclo de la inversión pública o la etapa en la que se encuentran;

Que, en el citado Informe de Fiscalización se arribó a las siguientes conclusiones:

"6.1. A la emisión del TDR, en varios casos no se hace mención explícita que, para la elaboración de expedientes técnicos, los consultores, deben ceñirse y/o guiarse a lo establecido en la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, la Directiva N.º 001-2024-MPH/31, aprobado por Decreto de Alcaldía N.º 13-2024- MPH/A, del 1 O de julio de 2024, debiendo ser incorporado esto en los futuros trámites y solicitudes de elaboración de expedientes técnicos, a través de la emisión de los correspondientes TDRs, el cual deberá precisar a qué norma o guía, u otro documento análogo, deberán seguir los lineamientos técnicos normativos que se registrará para la formulación o reformulación de expedientes técnicos (a los de la Municipalidad Provincial de Huamanga u otra entidad);

6.2. En los casos en los que se han contratado la formulación o reformulación de expedientes técnicos cuya ejecución deberá ser financiado por el sector correspondiente (ministerios u otra





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Entidad) como en los casos de PIPs de riego o análogos, no se han previsto los plazos adicionales que irrogan la evaluación y emisión de opinión técnica sectorial favorable (Ministerios u otra entidad distinta a la Municipalidad Provincial de Huamanga), ni mucho menos los costos en los que se incurre para tal fin; por lo que, se pone en riesgo la concreción de la elaboración, revisión y aprobación de los expedientes contratados, además de exponer a riesgo de conflicto legales entre la Entidad y El Consultor por incumplimiento de obligaciones contractuales. Estos son los casos del CONTRATO N.º 229-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: RANCHA- HUAYLLAPATA- SANTA LUCIA - ACRAYBAMBA (KM. 0+000 AL KM. 8+320) DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, se señala que para la cancelación del producto contratado se va requerir la Opinión Técnica Sectorial favorable, en este caso de Previas Descentralizado del MTC, a través del aplicativo informático Sistema de Priorización de Proyectos SPP; en este caso no se ha previsto los plazos para el trámite en dicha entidad que no depende de la Municipalidad Provincial de Huamanga. En el caso del CONTRATO N.º 003-2024-MPH/GM. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES WARIPERJA, INGAHUASI, ACCOMACHAY DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CON CUI 2382047, en el que se dispersa el objetivo final de la elaboración del expediente en cuanto se señala que el 2do pago será a la aprobación del MINAGRI u otro sector, llegando inclusive a señalar nombres como GRA-PRIDER, PESCS, otros; el cual, a nuestra perspectiva es inviable, dado que cada sector o entidad estatal tiene sus propios lineamientos técnicos para formulación o reformulación de expedientes técnicos, bajo directivas u otros documentos orientadores, por lo tanto, cada entidad también tiene sus propias unidades formuladoras competentes para revisión, evaluación y aprobación, por lo que bajo el alcance de éste contrato se debió ser más específico en cuanto a la aprobación final del estudio contratado, y consiguientemente con la cancelación de la contraprestación económica para no generar perjuicio económico, u otro a la Municipalidad Provincial de Huamanga, al igual que en postergaciones innecesarias para la concreción de la ejecución de la misma.

6.3. En cuanto al CONTRATO N.º 135-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR - CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA EN EL AA. HH VENCEDORES DE SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. CUI 2480360, pese al plazo transcurrido no se ha culminado satisfactoriamente con la elaboración de estudio definitivo del IOARR, tampoco se tiene documento que acredite fehacientemente las acciones administrativas ejecutadas por el incumplimiento de las condiciones contractuales por el consultor.

6.4. En los casos de requerimiento para la contratación de Consultor de obra que elabore expediente de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOAR, se debe señalar de manera clara quien tiene la potestad administrativa de evaluar y aprobar dichos estudios, para así evitar situaciones adversas como en el pronunciamiento del CRAET en caso de evaluaciones de IOARR, en las que se pronuncian en el sentido de que no tienen potestad para evaluar estos estudios a nivel de expediente técnico. Este es el caso del CONTRATO N.º 135-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR - CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA EN EL AA. HH VENCEDORES DE SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. CUI 2480360.

6.5. Se han visto TDR en los que se requiere, adicionalmente al estudio de expediente técnico de un PIP en sí, estudios como el Certificado de Punto Geodésico del IGN, Estudios de Impacto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ambiental, FITSA, etc., en los cuales no se señala de manera clara y detallada los costos y plazos, estos deberán ser señalados de manera clara e indubitable en futuros requerimientos según TDRs.

6.6. De los diez (10) contratos analizados en la presente actividad de fiscalización sólo se tienen tres (03) contratos concluidos satisfactoriamente a nivel de expediente técnico aprobado mediante resolución del Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET; los cuales consecuentemente también cuentan con el registro de seguimiento de inversiones actualizado en el Banco de Inversiones.

Estos contratos son: (CONTRATO N.º 239-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. PRIMERO DE MAYO, JR. ARGENTINA, JR. SAN CRISTÓBAL (1 RA CUADRA) Y PROLONG. CHORRO DEL BARRIO BELÉN - SECTOR BAJO DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; CONTRATO N.º 050-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UPMI PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y CONTRATO N.º 140-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO - MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-719 (MUYURINA) - PUENTE YUCAES, CON LONGITUD DE 8.538 KM). De los tres (03) expedientes antes mencionados, dos (02) se encuentran en proceso de ejecución de obra de PIP, ítem 3 e ítem 4: CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. PRIMERO DE MAYO, JR. ARGENTINA, JR. SAN CRISTÓBAL (1 RA CUADRA) Y PROLONG. CHORRO DEL BARRIO BELÉN - SECTOR BAJO DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA UPMI PARA EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DEL DISTRITO DE AYACUCHO DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO. FINALMENTE 01 PIP YA HA SIDO EJECUTADO SATISFACTORIAMENTE, ES EL PIP DEL ÍTEM 7: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL EMP. AY-719 (MUYURINA) -PUENTE YUCAES, CON LONGITUD DE 8.538 KM.

6.7. En tanto que otros siete (07) contratos de consultoría de obra analizados se encuentran con situaciones adversas técnicos- administrativos-legales, lo cual imposibilita el cumplimiento de los fines de los contratos de consultoría de obra analizados.

Así tenemos el caso del PIP ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO IOARR CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA EN EL AA. HH VENCEDORES DE SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, que se encuentra sin seguimiento y sin acciones administrativas respecto del incumplimiento de las obligaciones contractuales; sólo se tiene conocimiento de que el estudio a nivel de expediente técnico se encuentra con observaciones. El presente CONTRATO N.º 135-2024-MPH/GM no ha cumplido sus fines de Ley, tampoco se tiene conocimiento de las acciones técnico, administrativos y legales emprendidos a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Seguidamente, tenemos el caso del CONTRATO N.º 229-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: RANCHA - HUAYLLAPATA- SANTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LUCIA - ACRAYBAMBA (KM. 0+000 AL KM. 8+320) DEL DISTRITO DE SACOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, el cual ha sido aprobado mediante resolución del CRAET solamente para fines de formalidad de presentación de dicha resolución en la plataforma del Sistema de Priorización de Proyectos de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones SPP/PD-MTC, en la etapa de admisibilidad, para evaluación de dicho PIP en Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; lo cual no significa que el expediente técnico cumpla con todas las exigencias técnico legales en esta etapa de formulación.

También tenemos el caso del CONTRATO N.º 051-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCOCHAPAMPA DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, el expediente técnico de dicho PIP fue aprobado mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N.º 108-2024- MPH/CRAET; posteriormente se resolvió el contrato de elaboración de expediente técnico por lo que la resolución de aprobación del mencionado estudio se declaró nulo. A la fecha el expediente técnico se encuentra reformulándose en planta, en Unidad Formuladora y Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, habiéndose remitido al CRAET para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo. Es decir, el contrato no cumplió sus fines para la Municipalidad Provincial de Huamanga.

De similar manera tenemos el caso de tres (03) expedientes los cuales se habrían aprobado y que no se encuentran actualizado el estado actual de expediente aprobado en el Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones, SSI-MEF; es el caso de los contratos: CONTRATO N.º 117-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO DEL CENTRO POBLADO DE JESÚS NAZARENO DE CHONTACA, DISTRITO DE ACOCRO, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; CONTRATO N.º 163-2024-MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LUYANTA, DISTRITO DE SOCOS, PROVINCIA DE HUAMANGA -AYACUCHO; Y CONTRATO N.º 207-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "ELECTRIFICACIÓN RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA TRIFÁSICO EN 22.9/0.38-0.44 KV. DE LAS OCHO ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; los cuales deberían encontrarse con información actualizada en el Banco de Inversiones en su actual estadía de contar con expediente aprobado y tener información actualizada del registro de seguimiento de inversiones.

Finalmente, tenemos en el caso del CONTRATO N.º 003-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES WARIPERJA, INGAHUASI, ACCOMACHAY DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; contrato que ha sido resuelto por la Municipalidad Provincial de Huamanga vía Carta Notarial, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de El Consultor, y que posteriormente se ha llegado a un acuerdo conciliatorio total por iniciativa de El Consultor, a quien se le dio un plazo de 20 días calendario para cumplir con entregar el expediente completo contratado, la misma que venció el 02 de abril de 2025, tras lo cual no se tiene información documentada del cumplimiento del acuerdo conciliatorio; menos se tiene información documentada de las acciones técnico-administrativas y legales para cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga."

Que, en el mencionado Informe de Fiscalización, también se formularon las siguientes recomendaciones:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Se hacen las siguientes recomendaciones en virtud de los actuados de la Comisión de fiscalización:

RECOMENDACIONES GENERALES

7.1. Que a la emisión del TDR, se debe hacer mención explícita que, para la elaboración de expedientes técnicos, los consultores, deben ceñirse a lo establecido en la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, de modo que se tenga claro cuál es la norma interna que orienta la formulación, reformulación, evaluación y aprobación de los expedientes técnicos.

7.2. El nombre del presente documento: DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, Directiva N.º 001-2024-MPH/31, debería incluir los términos: FORMULACIÓN, REFORMULACION DE INVERSIONES POR CONTRATA, dado que en el nombre de la citada directiva sólo hace referencia a las ejecuciones por administración directa; sin embargo en el contenido mismo del documento desarrolla las actividades y procedimiento de las inversiones también por contrata (administración indirecta).

7.3. Que, en los casos en los que se contrate la formulación o reformulación de expedientes técnicos que van a ser presentados a los sectores (Ministerios u otros) para financiamiento de la ejecución, se debe tener presente los plazos adicionales y costos en los que se va incurrir para la evaluación y la obtención de la conformidad técnica sectorial, dado que los plazos de los contratos son bastante cortos en los casos analizados (30, 60 y 90 días calendarios), y en estos plazos no se logra obtener la opinión técnica sectorial favorable de un expediente técnico por la propia carga laboral de cada sector (Ministerio) y por la complejidad de los estudios solicitados para la emisión de la Opinión Técnica sectorial favorable.

7.4. Al momento de la elaboración de los TDR, consecuentemente de la contratación de los Consultores, para la reformulación de expedientes técnicos, se debe tener bien presente de cuales han sido las dificultades y deficiencias técnicas y otros, que hayan motivado la reformulación del estudio ya hecho, esto para evitar caer en situaciones similares, dado que las reformulaciones conllevan a mayores gastos al invertir nuevamente mayores recursos en un expediente ya formulado presumiblemente deficiente. Esto a fin de cautelar los intereses económicos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

7.5. Al momento de formular los TDR se debe tener claro el señalamiento de quien va ser la dependencia o entidad encargada de la revisión, evaluación y aprobación del producto contratado, siendo los expedientes técnicos en el presente caso, para no caer en situaciones ambiguas, como en el caso del Contrato N.º 003-2024- MPH/GM, en el que se señala que la aprobación final del expediente podrá ser el GRA - PRIDER, MIDAGRI-FSA, PESCS, u otra entidad; y CONTRATO N.º 207-2024-MPH/GM; de modo que se evite pérdida de tiempo, perjuicios técnico, económicos y posibles conflictos legales en contra de los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

7.6. En la DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONVENIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, Directiva N.º 001-2024-MPH/31, se debe ampliar el alcance de las potestades y actuaciones del CRAET de modo que no haya duda respecto de la competencia de este comité para evaluar y aprobar expedientes de IOARR sometidos a su conocimiento.

7.7. En los casos de TDR en los que se requiere, adicionalmente al estudio de expediente técnico de un PIP en sí, estudios como el Certificado de Punto Geodésico del IGN, Estudios de Impacto Ambiental, FITSA, etc., se debe señalar de manera clara y detallada los costos, plazos, y entregables, de modo que consten en los contratos y se puedan exigir a manera de cumplimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de obligaciones contractuales a los consultores de obra.

7.8. En los casos en los que la Municipalidad Provincial de Huamanga suscriba convenios para Recepcionar PIPs como Unidad Formuladora - UF, Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, OPMI, sea una, o dos, o las tres unidades señaladas, se debería ser explícito en las obligaciones que se asumen; dado que de ahí se desprenderán las obligaciones y costos a los que deberá irrogarle el referido convenio al erario de la MPH.

RECOMENDACIONES SEGÚN CONTRATO ABORDADO

7.9. En cuanto al CONTRATO N.º 135-2024-MPH/GM, ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO IOARR- CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENCIÓN, EN EL (LA) LOSA DEPORTIVA EN EL AA. HH VENCEDORES DE SEÑOR DE PALACIOS DEL DISTRITO DE AYACUCHO - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; se recomienda que se actualice el Registro de Seguimiento del Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, a cargo de UF y El de la MPH; y se tomen las acciones legales correspondientes para cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga respecto del incumplimiento de obligaciones contractuales de El Consultor, por la no entrega del expediente contratado dentro del plazo y con los productos requeridos.

7.10. Por otro lado, tenemos el caso del CONTRATO N.º 229-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR MEDIANTE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA EN EL CAMINO VECINAL TRAMO: RANCHA - HUAYLLAPATA- SANTA LUCIA - ACRAYBAMBA (KM. 0+000 AL KM. 8+320) DEL DISTRITO DE SOCOS - PROVINCIA DE HUAMANGA - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, el cual ha sido aprobado mediante resolución del CRAET solamente para fines de formalidad de presentación de dicha resolución en la plataforma del Sistema de Priorización de Proyectos de Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones SPP/PD-MTC, en la etapa de admisibilidad, para evaluación de dicho PIP en Provias Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; lo cual no significa que el expediente técnico cumpla con todas las exigencias técnico legales en esta etapa de formulación; por lo que se recomienda actualizar la información en el Registro de Seguimiento del Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones SSI-MEF, a cargo de UF y El de la MPH, y que se haga las coordinaciones técnico administrativas con EL Consultor a fin de que el contrato de consultoría cumpla con sus fines; es decir, tener el PIP con la opinión técnica sectorial favorable para posible financierito de obra.

7.11. En cuanto al caso del CONTRATO N.º 051-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL PARQUE PRINCIPAL DE CENTRO POBLADO CCOCHAPAMPA DISTRITO DE VINCHOS DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, el expediente técnico de dicho PIP fue aprobado mediante Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N.º 108-2024-MPH/CRAET; posteriormente se resolvió el contrato de consultoría para elaboración de expediente técnico por lo que la resolución de aprobación del mencionado estudio se declaró nulo. A la fecha el expediente técnico se encuentra reformulándose en planta, en Unidad Formuladora y Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial de Huamanga, habiéndose remitido al CRAET para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo. Se recomienda a Unidad Formuladora y Estudios de Inversión y al CRAET actuar con mayor cautela administrativa en la evaluación y aprobación de los expedientes contratados, dado que no es usual que se apruebe un estudio (la aprobación mediante acto resolutivo es el acto administrativo de conformidad técnica y legal del producto contratado) y que posteriormente se declare nulo el acto administrativo que la aprobó en un primer momento; a su vez, se recomienda, se eleve el presente caso, al superior jerárquico de UF y El y CRAET, o quien la autoridad administrativa señale como competente, para poder revisar el acto administrativo de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

declaratoria de nulidad de la resolución que en un primer momento aprobó el expediente contratado.

7.12. Tenemos el caso de tres (03) expedientes los cuales se habían aprobado y que no se encuentran actualizado el estado actual de expediente aprobado en el Banco de inversiones, Sistema de Seguimiento de Inversiones, SSI-MEF; son los contratos: CONTRATO N.º 117-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA CON GRASS SINTÉTICO DEL CENTRO POBLADO DE JESÚS NAZARENO DE CHONTACA DISTRITO DE ACOCRO, DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; CONTRATO N.º 163-2024-MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE LUYANTA, DISTRITO DE SACOS. PROVINCIA DE HUAMANGA-AYACUCHO; Y CONTRATO N.º 207-2024-MPH/GM, ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "ELECTRIFICACIÓN RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA TRIFÁSICO EN 22.9/0.38-0.44 KV. DE LAS OCHO ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE TAMBILLO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; se recomienda que UF y El, y CRAET deberían disponer la actualización de dichos estudios en el Banco de Inversiones, Sistema de Seguimiento de inversiones SSI-MEF, en su actual estadio de contar con expediente técnico aprobado y tener información actualizada del registro de Seguimiento de Inversiones, bajo responsabilidad administrativa.

7.13. Finalmente tenemos el caso del CONTRATO N.º 003-2024- MPH/GM, REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTOS DE INVERSIÓN "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES WARIPERJA, INGAHUASI, ACCOMACHAY DEL DISTRITO DE VINCHOS - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; contrato que ha sido resuelto por la Municipalidad Provincial de Huamanga vía Carta Notarial, por incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de El Consultor, y que posteriormente se ha llegado a un acuerdo conciliatorio total por iniciativa de El Consultor, a quien se le dio un plazo de 20 días calendario para cumplir con entregar el expediente completo contratado, la misma que venció el 02 de abril de 2025, tras lo cual no se tiene información documentada del cumplimiento del acuerdo conciliatorio; menos se tiene información documentada de las acciones técnico-administrativas y legales para cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Por lo cual se recomienda: solicitar pronunciamiento del estado actual de cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio a las dependencias competentes; y en caso de que no se haya cumplido tomar las acciones administrativas y legales a fin de cautelar los intereses de la Municipalidad Provincial de Huamanga."

Que, en la presente Sesión Ordinaria, con la exposición de la regidora Estefani Meidi Bañico Ccasani, se sometió a debate el contenido del referido Informe de Fiscalización, aprobándose su implementación y las acciones correspondientes;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y artículo 9º y 41º respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el artículo 5º y el artículo 13º incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017, que aprueba la modificación del artículo 73º del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, por **mayoría de votos (10) a favor**; y la abstención al voto del regidor César Meneses Huayanay;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N.º 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Fiscalización N.º 002-2025-MPH-SR/EMBC, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por la regidora Estefani Meidi Bañico Ccasani, referido al "Informe de Fiscalización a la ejecución contractual de los contratos de consultoría de obra, referente a la elaboración de expedientes técnicos del año fiscal 2024", conforme a los fundamentos expuestos en el citado informe; consecuentemente, **DISPONER** la implementación de las recomendaciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de las recomendaciones que contiene el referido informe aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a la regidora Estefani Meidi Bañico Ccasani, Sala de Regidores, Alcaldía, Gerencia Municipal, funcionario responsable del proceso de presentación del Balance Semestral (Gerente Municipal) y servidora Abog. Rosnery Gladis Domínguez Quispe, encargada del registro de Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República-Balance Semestral, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (<https://munihuamanga.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA
Abog. Lucía Palomino Cárdenas
SECRETARÍA GENERAL




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA
Abog. Juan Carlos Arango Claudio
ALCALDE

